



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO PARA OPD'S", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y/O "LA UTJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; QUIENES ACUERDA SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que mediante la firma del Convenio de Colaboración entre "LA UNIVERSIDAD" y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con No. 22/2020 ADQ.OPD.UTJ/2020, de fecha 15 de junio de 2020, la dependencia en mención llevó a cabo el procedimiento de adquisición y contratación de los servicios materia del presente contrato a "LA UNIVERSIDAD". Lo anterior conforme a la cláusula segunda, puntualización primera del mencionado convenio, la cual menciona que llevará la: "Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros cuyo techo presupuestal es superior a los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Por lo que dicha Secretaria fue la encargada y responsable del procedimiento;
- II. Con fecha 11 de marzo de 2024, fueron presentadas y aprobadas las bases para la Licitación Pública Local número LPL33/2024, con Concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo subsecuente "COMITÉ DE ADQUISICIONES", denominada "EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO PARA OPD'S", en lo subsecuente la "LICITACIÓN";
- III. Con fecha 08 de abril de 2024, dentro del procedimiento de "LICITACIÓN" se emitió la resolución 39/2024, por parte del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", que, en su RESOLUTIVO SEGUNDO, se adjudican las partidas 1, 2, 3 y 4 a "EL PROVEEDOR" para "LA UNIVERSIDAD" hasta por un monto de \$5,060,646.28, I.V.A. incluido, por los motivos expuestos en su apartado de CONSIDERANDOS;









Página 1 de 21







DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UNIVERSIDAD", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.
- c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:









Página 2 de 21







- a) Su representada se constituyó el 23 de julio de 2007, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 10,215, ante el Lic. José Gustavo Sánchez Lozano, Notario Público Número 13 de Zapopan, Jalisco, México.
- b) Que mediante la Escritura Pública número 10,215, de fecha 23 de julio de año 2007, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. José Gustavo Sánchez Lozano, Notario Público Número 13 de Zapopan, Jalisco, se designa como representante legal con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. Rafael Antonio Mejia Obeso.
- c) La empresa tiene por objeto social la compra venta, importación, exportación, reparación, mantenimiento y comercialización en general de equipo de cómputo, periféricos y comunicaciones, impresoras, equipos de automatización, refacciones y partes, programas de computación, licencias de uso y toda clase de muebles y accesorios que requieran la utilización de los citados equipos y aparatos.
- d) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es TSU070723TH2, así mismo "EL PROVEEDOR" cuenta con registro en el RUPC con número P23940.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que No se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la calle Felipe Zetter No. 3112 Col. Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco, en cual señala para efectos de recibir cualquier notificación relacionada con el presente instrumentos; asimismo, señala para los mismos efectos el teléfono 3338521611 y el correo electrónico rmejia@tecsuministros.com.

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:









Página 3 de 21







CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" Licitación Pública Local número LPL33/2024, con Concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo subsecuente "COMITÉ DE ADQUISICIONES", denominada "EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO PARA OPD'S", en lo subsecuente la "LICITACIÓN", mediante resolución número 39/2024, que, en su RESOLUTIVO SEGUNDO, se adjudican las partidas 1, 2, 3 y 4 a "EL PROVEEDOR" para "LA UNIVERSIDAD" hasta por un monto de \$5,060,646.28, I.V.A. incluido, por los motivos expuestos en su apartado de CONSIDERANDOS:

Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", los bienes y/o servicios materia de la "LICITACIÓN" que se constituyen en el objeto del presente contrato, consistentes en la adquisición de "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA OPD'S", para la "LA UNIVERSIDAD", con base a la propia propuesta económica y técnica de "EL PROVEEDOR", así como del Acta de la Junta de aclaraciones derivada de las bases de la "LICITACIÓN", que se incorporan y forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes de manera general como:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Pantalla Marca LG Modelo 75UR871COSA Smart TV Pantalla TV Smart 75" Tecnología: Led Tamaño: 75" Resolución: 3840 x 2160 3D: No Puertos HDMI: 3 Angulo de Visión: Si Puertos USB: 2 Ethernet (LAN): Si Definición Audio / Video: 4K Conectividad Wiff: Si/802.11 ac Bluetooth: Si V 5.0 Altavoces incorporados: Energy Star Incluye: Control remoto y cable de alimentación	70	\$ 17,872.35	\$ 1,251,064.50
	Garantía: 1 año Datasheet: https://www.lg.com/pe/business/commercial-tv/hotel-tv/75ur871c0sa/ https://drive.google.com/file/d/1- 8fk0jTrmU51gHSr8QwttD30xdufgBB/view			2/2





nnovación, Ciencia y Tecnología

Página 4 de 21







\$2,288,412.00

\$27,243.00

84

2	CPU SFF TIPO AVANZADO MARCA LENOVO MODELO M70S GEN4
	CON MONITOR E24-30 MARCA LENOVO

Procesador: Procesador Intel Core 17-13700 16 (8 P-core + 8 E-core) con frecuencia base de P-core 2.1GHz/E-core 1.5GHz, Max turbo de cache L2. (Anexamos carta)

Chipset: Q67

Memoria: 16Gb DDR4 a 3200 MHz con crecimiento 128 GB en 4 ranuras.

Disco duro: 512GB M2 32Gb/s que acepta al menos 2 discos duros adicionales.

Tarieta de video: 1GB de memoria de video dinámica compatible con el chipset del equipo ofertado. Con soporte para monitores independientes.

Monitor: 23.8" WLED Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo. Resolución de 1920 x 1080, con conectores 1 HDMI, 1 DisplayPor, 1VGA de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo que cumple con las normas: Energy Star 8.0 TCO, Nom 019, EPEAT, ROHS. Incluye cable de alimentación. (Anexamos carta).

Conectividad Alámbrica: Ethernet 10/100/1000 con interfaz RJ-45 integrada (incrustada) a la tarjeta madre.

Conectividad inalámbrica: tiene la capacidad wifi que soporta los estándares IEEE 802.11 Ac, Bluetooth 5.1, no son USB o PCMCIA y/o disponibilidad de puerto interno.

Factor de forma: gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metalico (con refuerzo interno metalico) de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo.

Puertos Slot: 9 puertos USB, cuatro 3.2 un puerto USB 3.2 Type C, con carga, 2 puerto M.2 conector para micrófono, conector para bocinas o audífonos y micrófonos integrados, 2 DisplayPort, 1 HDMI. Seguridad física: Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T. sensor de apertura de chasis, bloqueo de puertos USB de manera individual, clave en Bios, arranque y disco duro, persistencia en Bios.

Mouse: óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca el fabricante del equipo Lenovo.

Teclado: Teclado en español con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo.

Sistema Operativo: Se oferta el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits OEM.

Software incluido: Sistema de recuperación de la misma marca del equipo a ofertar que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica vía partición oculta del disco duro que incluye el desktop y todos los controladores necesarios.

Fuente de poder: Máximo 260 W con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con al menos 90% de eficiencia. No son equipos con fuente de poder o eliminador

Seguridad Lógica: TPM 2.0 password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB. Gabinete: Tipo tool less chasis, disco

Gabinete: Tipo tool less chasis, disco

Impacto Ambiental: Cumple con Electronic Product Environmental Assessment Tool EPEAT Gold, Energy Star 8.0 RoSH.

Pruebas de uso Rudo: Cumple con al menos 12 metodos y 20 procedimientos con al menos las siguientes pruebas: temperaturas extremas, altas temperaturas, bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos, se anexa carta original del fabricante que avala, mencionando el modelo ofertado.

Incluye: *Garantía 3 años con atención al siguiente día en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.







Página 5 de 21







Datasheet:				
CentreM70s Gen 4/ThinkCenter M70s Gen 4 Spec.pdf https://psref.lenova.com/syspool/Sys/PDF/ThinkVision/Think				
			111	/
			W W	1
		1		
	https://psref.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/ThinkCenter/Think CentreM70s Gen 4/ThinkCenter M70s Gen 4 Spec.pdf	https://psref.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/ThinkCenter/Think CentreM70s Gen 4/ThinkCenter M70s Gen 4 Spec.pdf https://psref.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/ThinkVision/Think	https://psref.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/ThinkCenter/Think CentreM70s Gen 4/ThinkCenter M70s Gen 4 Spec.pdf https://psref.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/ThinkVision/Think	https://psref.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/ThinkCenter/Think CentreM70s Gen 4/ThinkCenter M70s Gen 4 Spec.pdf https://psref.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/ThinkVision/Think















\$729,372.60

\$24,312.42

30

3	CPU SFF TIPO INTERMEDIO MARCA LENOVO MODELO M70S
	GEN4 CON MONITOR MARCA LENOVO MODELO E24-30

Procesador: Intel core i5-13400 IO (6 P-core + 4 E-core) frecuencia base (P-core 2.5ghz/E-core 1.8 ghz) y máxima en velocidad, (P-core 4.6ahz/E-core 3.3ahz), 16 hilos, 20 mb de cache 1-2.

Chipset: Q670

Memoria: 8Gb DDR4 a 3200 MHz con crecimiento 128 GB en 4 ranuras.

Disco duro: 256 GB M2 32 Gb/s que acepta al menos 2 discos duros adicionales

Tarjeta de video: IGB de memoria de video dinámica compatible con el chipset del equipo ofertado, con soporte para 4 monitores independientes.

Monitor: 23.8" WLED Wide Screen con retroiluminación LED y pantalla anti-reflejo. Resolución de 1920 x 1080, con conectores 1 HDMI, 1 DisplayPort, 1 VGA de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo que cumple con las normas: Energy Star 8.0 TCO, NOM 019, EPEAT, ROHS. Incluye cable de conexión siendo HDMI, así como el cable de alimentación. (Anexamos carta)

Conectividad alámbrica: Ethernet 10/100/1000 con interfaz rj-45 integrada (incrustada) a la tarjeta madre.

Conectividad inalámbrica: Tiene la capacidad Wifi que soporta los estándares ieee 802.11ac, bluetooth 5.1, no son usb o pcmcia y/o disponibilidad de puerto interno.

Factor de forma: Gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico) de la misma marca del fabricante del equipo Lenovo.

Puertos y slot: 9 puertos USB, cuatro 3.2 un puerto USB 3.2 Type C con Carga, 2 puerto M.2 conector para micrófono, coneor para bocinas o audífonos y micrófono integrados, 2 DisplayPort, 1 HDMI.

Seguridad física: Ranura para candado electrónico o mecanismo de bloqueo en T. sensor de apernra de chasis, bloqueo de puertos USB de manera individual, clave en Bios, arranque y disco duro, persistencia en Bios.

Mouse: óptico 2 botones y scroll, con conector USB de la misma marca el fabricante del equipo Lenovo.

Teclado: Teclado en español con conector USB de la marca del fabricante del equipo Lenovo.

Sistema Operativo: Se oferta el S.O. Wi dows 11 64 Bits OEM.

Software incluido: Sistema de recuperación de la misma marca del equipo a ofertar que borra y automáticamente reinstala el software original de fábrica vía partición oculta del disco duro que incluye el desktop y todos los controladores necesarios.

Fuente de poder: Máximo 260 W con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con al menos 90% de eficiencia. No son equipos con fuente de poder o eliminador externos. Seguridad Lógica: TPM 2.0 password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB.

Gabinete: TIPO tool less en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, disco duro, unidad óptice, tarjetas de expansión sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante. Impacto ambiental: Cumple con Electonjc Product Environmental Assessment Tool EPEAT Gold, Energy Star 8.0 RoSH.

Pruebas de uso rudo: Cumple con al menos 12 métodos y 20 procedimientos con al menos las siguientes pruebas: temperaturas extremas, altas temperaturas, bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos, se anexa carta original del fabricante que avala, mencionando el modelo ofertado.

Incluye: *Garantía 3 años con atención al siguiente día en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.









Página 7 de 21







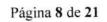
			- Committee
CentreM70	f.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/ThinkCents Gen 4/ThinkCenter M70s Gen 4 Spec. f.lenovo.com/syspool/Sys/PDF/ThinkVision 0/ThinkVision E24 30 Spec.pdf	:.pdf	

















			IVA	\$698,020.18
			Subtotal	\$4,362,626.10
	Datasheet: https://www.apple.com/mx/imac/specs/			
	Detechant			
	mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.			
	Incluye: Garantía de 1 año con atención al siguiente día, en partes,			
	conexión, de la misma marca del equipo Apple.			1
	pantalla Cargador/ eliminador: si, con los cables necesarios para su			1
	Cámara web: Cámara facetime 1080p HD integrada al marco de			
	Sistema Operativo: Macos ventura			
	Mouse: magic mouse			
	audífonos, puertos de carga.			
	no es lector Usb o externo. Puertos y slot: Dos puertos thunderbolt 4, entradas de 3.5 mm para			
	Lector de huella dactilar: de la misma marca del fabricante Apple,			
	Video: inetgrado			
	Concectividad incluye puertos Gigabit ethernet			
	6E(802.11ax)bluetooth 5.3 no es usb o pamaia			
	Conectividad: intercontruida que soporta los estándares wi-fi			
	por pulgada 500 nits			
	cancelación de fuerza sonido estéreo. Pantalla: Retina 4.5K de 24", resolución de 4480 x 2250 a 218 pixeles			
	Audio: Integradas seis bocinas de alta didelidad con woofers con			
	Tarjeta madre: de la misma marca del fabricante del equipo Apple			
	Disco duro: 512 GB ssd			
	Memoria: 8GB	2		
	Chipset: compatible con procesador	2	\$ 46,888.50	\$ 93,777.00
	rendimiento y 4 de eficiencia, GPU de 10 núcleos.			
	Procesador: Chip M3 CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de			

En adelante denominados los "BIENES", los cuales deberán ser entregados en una sola exhibición en las instalaciones de la "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede Miravalle"; o en su defecto, en el domicilio ubicado en Calle Independencia número 55, Torre C del Complejo de "Ciudad Creativa Digital" en la colonia Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "Sede CCD" o "UA CCD Centro", a elección de la propia "UNIVERSIDAD", conforme a sus necesidades operativas y las indicaciones del Administrador del Contrato.

SEGUNDA. -COSTO DE LOS "BIENES". Se establece como contraprestación por la totalidad de los "BIENES" la cantidad de \$4'362,626.10 (Cuatro millones, trescientos sesenta y dos mil, seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N), más \$698,020.18 (Seiscientos noventa y ocho mil, veinte pesos 18/100 M.N), correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de \$5'060,646.28 (Cinco millones, sesenta mil, seiscientos cuarenta y seis pesos 28/100) M.N), por la adquisición de los "BIENES" descritos en el cuadro que antecede.









Página 9 de 21







TERCERA. – APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios "EL PROVEEDOR" manifiesta NO ser su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de I.V.A., para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco, de acuerdo al anexo número 7 presentado por "EL PROVEEDOR" que forma parte del expediente en el proceso de adquisición de la "LICITACIÓN".

CUARTA. - TIEMPO DE ENTREGA DE LOS "BIENES". Los "BIENES" serán entregados por "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD", dentro de los 60 sesenta días naturales contado al día siguiente a la firma del presente contrato. Tomando en consideración que la entrega deberá realizarse dentro de los días y horas hábiles de "LA UNIVERSIDAD", en las áreas designadas para tal efecto en el presente instrumento y/o por parte del Administrador del Contrato.

QUINTA. – VERIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS "BIENES". - "LA UNIVERSIDAD" podrá a través del personal designado por el Administrador del Contrato, verificar en todo momento, que los "BIENES" objeto del presente contrato, se estén entregando en las condiciones convenidas y las características técnicas requeridas y las ofertadas por el "EL PROVEEDOR"; por lo que en el supuesto de que se realicen de manera parcial o deficiente "LA UNIVERSIDAD" notificará a aquél las deficiencias, observaciones o anomalías, para que sean subsanadas o restituido el bien.

SEXTA. - DEL RECHAZO. conforme a las propuestas técnicas y demás documentos que integran la "LICITACIÓN" objeto del presente contrato, las "PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos "BIENES" y/o servicios que el "PROVEEDOR" intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR".

La falta de aceptación o aprobación de los "BIENES" y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido suministrados, entregados y/o prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación, para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, "LA UNIVERSIDAD" no los tendrá por entregados, suministrados, prestados y/o aceptados. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá informar al Administrador del







Página 10 de 21







Contrato, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de "LA UNIVERSIDAD", misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entre de los "BIENES" o de las deducciones al pago a que haya lugar.

SÉPTIMA. – PAGO DE LOS "BIENES". "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" por los "BIENES" entregados y/o suministrados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" a través del Administrador del Contrato; así como, una vez hechas las conciliaciones y validaciones de entrega, expedido y presentado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de la documentación requerida y realizado el procedimiento administrativo correspondiente, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas, efectuándose el pago los días martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas.

OCTAVA. – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. "EL PROVEEDOR" estará obligado al cumplimiento de obligaciones fiscales, derivadas del suministro de los "BIENES" y/o la prestación de los servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, incluidas aquellas relacionadas con impuestos, derechos, aportaciones de seguridad social o cualquier otra que resulte aplicable.

NOVENA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE LOS "BIENES". "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de los "BIENES" objeto del presente contrato, durante la vigencia del presente instrumento, en los términos y condiciones de sus propuestas técnicas, obligándose a restituir y/o atender de manera inmediata las deficiencias de los mismos, por defectos de fabricación o mala calidad.

En ese sentido, "EL PROVEEDOR", garantizará la calidad de los "BIENES", sus componentes y software, objeto del presente contrato, hasta por 01 un año y 03 tres años, respectivamente, conforme a las descripciones de la cláusula PRIMERA del presente instrumento, contados a partir de la recepción de los mismos y en algunos casos, dicha garantía abarcará la atención al siguiente día en partes, mano de obra y en sitio, así como la actualización de "drivers".

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" será responsable por todos los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los "**BIENES**" y/o servicios derivados de las garantías o por cualquier otro incumplimiento derivado del presente instrumento.

Consecuentemente, si alguno de los "BIENES" objeto del presente contrato, son motivo de rechazo por falta de calidad o por no cumplir con las especificaciones o características









Página 11 de 21







técnicas, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer el o los "BIENES" a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" a través de su administrador (a) del contrato, sin cargo alguno y dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del rechazo.

DÉCIMA. – **DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS.** En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los "**BIENES**" y/o servicios en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de todo lo estipulado en el presente instrumento, así como en cuanto a los "BIENES" y/o servicios, especificaciones requeridas, entregando a "LA UNIVERSIDAD", póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor de la institución Universidad Tecnológica de Jalisco, por un equivalente al 10 % del importe total de la contraprestación del mismo, conforme a las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior de conformidad las bases que rigieron el servicio materia del presente contrato.

Esta garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los **15 quince días hábiles** siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el resolutivo **SEXTO** y del numeral 21 de las bases de "LA LICITACIÓN".

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA, EN EL PLAZO ESTIPULADO, DARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "LA UNIVERSIDAD" otorgue ampliación al contrato; "EL PROVEEDOR" deberá gestionar las modificaciones correspondientes, que garanticen el cumplimiento de la ampliación.

En caso de que la garantía se constituya a través de una fianza, la póliza de garantía deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

 Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, incluyendo las garantías;

II. Que la fianza estará vigente durante el periodo de vigencia del presente contrato;















- III. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD", a través del Administrador (a) del Contrato;
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o
 juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad
 competente y;
- V. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- VI. Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento de sus obligaciones.

La garantía que en su caso se constituya para el cumplimiento del contrato, se hará efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Previa rescisión del contrato;
- b) Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de los "BIENES" y/o la prestación del servicio y "EL PROVEEDOR" por sí mismo o a requerimiento de "LA UNIVERSIDAD", no sustente debidamente las razones del incumplimiento en la entrega, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas;
- c) "LA UNIVERSIDAD" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" haga la entrega de los "BIENES" y/o preste el servicio en forma diferente a lo solicitado en el presente contrato y sus bases de "LICITACIÓN" o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas, previo procedimiento de rescisión.
- d) "LA UNIVERSIDAD" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando la suma de las penas convencionales o deducciones alcancen o rebasen de manera proporcional el monto de la garantía de cumplimiento.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de "LA UNIVERSIDAD" y su cancelación y/o liberación de la fianza será necesaria la solicitud por escrito del interesado y la autorización de "LA UNIVERSIDAD", a través del Administrador (a) del Contrato, una vez que se haya recibido los ""BIENES"" y/o servicios materia de la contratación, en los términos y condiciones establecidos, así como una vez concluido el periodo de vigencia del presente instrumento.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" ante









Página 13 de 21







autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS OFICIALES MEXICANAS. "EL PROVEEDOR" se compromete a observar las Normas Oficiales Mexicanas en caso de resultar aplicables, sobre todo aquellas relacionadas con la adquisición de los "**BIENES**", así como de las medidas de seguridad.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "**PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio y/o entrega de los "**BIENES**", materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, esto es del día **06 de mayo de 2024 al 05 de diciembre de 2024.**

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", contando "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante "LA UNIVERSIDAD", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA SEXTA. – CAUSALES DE RESCISIÓN.Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. "EL PROVEEDOR", incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. "EL PROVEEDOR" no proporcione los "BIENES" en el plazo establecido en el contrato se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. "EL PROVEEDOR" no cubra con la cantidad o calidad de los "BIENES" adquiridos.
- F. "EL PROVEEDOR" que desatienda las recomendaciones hechas por "LA UNIVERSIDAD", en relación a los "BIENES", servicios o garantías.















- G. "EL PROVEEDOR" se niegue a repetir o completar los "BIENES" y/o servicios que "LA UNIVERSIDAD" no acepte por deficientes.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no otorga los "BIENES" pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. Sí "EL PROVEEDOR" fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.
- J. Sí "EL PROVEEDOR" no entrega o exhibe las garantías y/o fianzas establecidas en el presente instrumento, dentro de los plazos otorgados para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. En caso que el "**PROVEEDOR**" no entregue en tiempo y forma, los "**BIENES**" y/o servicios conforme a sus propuestas técnicas y las bases de la "**LICITACIÓN**", objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a "**LA UNIVERSIDAD**", ésta podrá descontar o requerir al "**PROVEEDOR**", del monto total de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales hasta 20.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato y hacer efectivas las garantías y/o fianzas exhibidas.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada "LA UNIVERSIDAD" podrá optamente exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - **AMPLIACIÓN.** Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en sidencia o volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite "**LA UNIVERSIDAD**", lo anterior de común acuerdo por "**LAS PARTES**" **dentro de la vigencia** del mismo y siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, observando los plazos y criterios establecidos en los artículos 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.













DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a "EL PROVEEDOR", cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "BIENES" o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", quedando únicamente obligada está a reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA. – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD", designa como el administrador del contrato al MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA, en su carácter de Director de Tecnologías de la Información, como área requirente; que dentro de sus funciones comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los "BIENES" y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "LA UNIVERSIDAD" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "EL PROVEEDOR" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

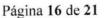
En caso de que las personas designadas por "EL PROVEEDOR", sufran accidentes de trabajo, "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando













M





libre a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido "EL PROVEEDOR" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "LA UNIVERSIDAD" por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INGRESO A INSTALACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso del personal, herramientas, equipos y ""BIENES"", así como para el control de salida del personal.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

Asimismo, El "PROVEEDOR" se obliga a mantener un domicilio y/o oficinas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con línea telefónica las 24 horas para la atención, así como un representante que cuente con las facultades de apoderado legal.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "UTJ", y en general las dependencias









Página 17 de 21



July 1





y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

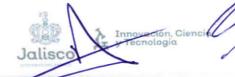
VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente contrato; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente contrato, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA. Ambas "PARTES" aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, "LA UNIVERSIDAD" cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet por lo que















el "**PROVEEDOR**" se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. "LAS PARTES" se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de "LAS PARTES".

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por und "PARTES", según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la ofra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "LAS PARTES" de claran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁSULAS. "LAS PARTES" reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplian al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.







Página 19 de 21







TRIGÉSIMA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los 06 seis días del mes de mayo del 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL

DR HECTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ POT "EL PROVEEDOR" EL REPRESENTANTE LEGAL

C. RAFAEL ANTONIO MEJIA OBESO TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V.

POT "LA UNIVERSIDAD"
EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. HASSEM BUBEN MACÍAS BRAMBILA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN UTJ







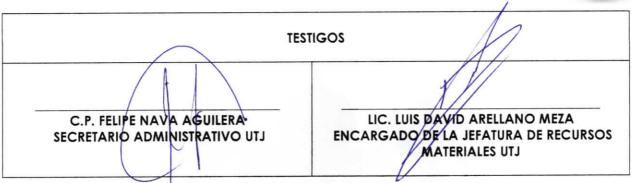


Página 20 de 21









Esta hoja Pertenece al contrato de adquisición de Equipamiento Tecnológico, entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE JALISCO y la empresa TEC SUMINISTROS S.A. DE C.V. de fecha 06 de mayo de 2024.









